73.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	M 3 3	
Tipo de contrato:	SUMINISTRO	
Proceso de Contratación	No.001/2017	
Modalidad de selección.	LICITACIÓN PÚBLICA	
Contratante:	Hospital Militar Central	
NIT:	830.040.256-0	
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00	
Ordenador del gasto:	Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ	
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional	
Contratista:	FABRILAR S.A.S	
Nit:	860039262-2	
Representante Legal:	GONZALO DE LA CONCEPCIÓN RAMÍREZ OSORIO C.C.3.044.486 DE GIRARDOT	
Dirección:	CARRERA 13 No.17-71 BOGOTÁ D.C.	
Teléfono:	57-1-2865900	
Correo electrónico:	fabrilar@outlook.com	
	fabrilarcontabilidad@outlook.com	
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES Y CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	
Valor IVA INCLUIDO	TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$307.795.100,00)	
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2017.	
Lugar de Ejecución del Contrato	La entrega de los bienes del GRUPO No.3. ELEMENTOS PARA CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS, se realizará en el ÁREA DE ACTIVOS FIJOS, del Hospital Militar Central Transversal 3 No.49-00.	
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.	

Entre los suscritos a saber: Señora Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.725.245 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 711 de fecha 03 de mayo de 2017 y posesionada mediante acta No. 0037-17 del 04 de mayo de 2017; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución Nº 003 del 02 de Enero de 2017, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2017 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizada para celebrar Contratos por las Leves 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por GONZALO DE LA CONCEPCIÓN RAMÍREZ OSORIO C.C.3.044.486 DE GIRARDOT, en calidad de Representante Legal, de FABRILAR S.A.S., con NIT. No.860039262-2, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 29 de Marzo de 2017, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.1180 DIGE-SUAD-UAPL-APSA de fecha 20 de Enero de 2017, el Señor Teniente Coronel EDWARD VALDERRAMA NIÑO, Jefe Unidad Apoyo Logístico (E), el Señor PD. MIGUEL ANTONIO CONEJO TÉLLEZ, Coordinador Grupo Apoyo Servicios Auxiliares, y el CP. RUBIO TRUJILLO HERNANDO, Responsable Área de Hotelería, solicitaron al Señor Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Comedidamente me permito solicitar al Señor Subdirector Administrativo, aprobación para inicio del proceso para la "COMPRA DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por lo expuesto me permito remitir el estudio de conveniencia y oportunidad técnico.". 2. Que mediante oficio No.1181 DIGE-SUAD-UAPL-APSA de fecha 20 de Enero de 2017, el Señor Teniente Coronel EDWARD VALDERRAMA NIÑO, Jefe Unidad Apoyo Logístico (E), el Señor PD. MIGUEL ANTONIO CONEJO TÉLLEZ, Coordinador Grupo Apoyo Servicios Auxiliares, y el CP. RUBIO TRUJILLO HERNANDO, Responsable Área de Hotelería, solicitaron al Señor Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Comedidamente me permito solicitar al Señor Subdirector Administrativo, aprobación para inicio del proceso para la

A P

7

3

20

6

8

9

10

11

12

13

14

I An

16

17

118

119

20

21

22

23

124

25

26

: 5 7 : 40 7

Pág. 3 de 2

"ADOUISICIÓN DE ELEMENTOS COMPLEMENTO PARA DOTACIÓN DE HABITACIONES-TELEVISORES DE 32 PULGADAS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 3. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 103 del 23 de Enero de 2017, Observaciones: "Compra de elementos para complemento de habitaciones para el Hospital Militar Central, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$584.000.000,00).". 4. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 104 del 23 de Enero de 2017, Observaciones: "Adquisición de elementos complemento para dotación de habitaciones-televisores de 32 pulgadas para el Hospital Militar Central, por valor de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000,00). ". 5. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 6. Oue al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como dan cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.161 Gasto Rubro Recurso A 51 1 1 9 20 Concepto "OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN BIENES". SIIF No. 16117, Posición Catálogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-10 OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS" Recurso 20, de fecha 26 DE ENERO DE 2017, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$584.000.000,00) & el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.160 Gasto Rubro Recurso A 51 1 1 9 20 Concepto "OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN BIENES". SIIF No. 16017 (TELEVISORES DE 32 PULGADAS), Posición Catálogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-10 OTROS MATERIALES **PARA** LA **PRESTACIÓN** SERVICIOS" Recurso 20, de fecha 26 DE ENERO DE 2017, por valor de MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$115.000.000,00), CIENTO QUINCE emitidos por la Jefe del Área de Presupuesto del Hospital. 7. Que el presente contrato tuvo su origen en la Licitación Pública No.001/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015. 8. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No.01, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No.001/2017. 9. Que mediante Acta Ordinaria No.017, Ponencia No.005 de fecha 08 de Marzo de 2017, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego Definitivo de la Licitación Pública No.001/2017, por valor de SEISCIENTOS **NOVENTA** NUEVE **MILLONES** DF **PESOS** M/CTE



8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

(\$699.000.000,00). 10. Que mediante Resolución No.189 de fecha 10 de Marzo de 2017, el Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General de Entidad Descentralizada Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No.001 de 2017, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES Y CONFECCIÓN DE PRENDAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$699.000.000,00). 11. Que mediante Acta Ordinaria No.060, Ponencia No.015 de fecha 26 de Abril de 2017, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública No.001/2017, por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$699.000.000,00). 12. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 13. Que mediante Acta No.061 de fecha 26 de Abril de 2017, se llevó acabo la Audiencia de Adjudicación de la Licitación Pública No.001/2017, con la participación del Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central. 14. Que mediante Resolución No. 391 del 26 de Abril de 2017, el Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General de Entidades Descentralizadas Adscrita del Sector Defensa- Hospital Militar Central, adjudicar el PROCESO DE LICITACION PUBLICA No.001/2017, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES Y CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", a la firma FABRILAR S.A.S., NIT. 860.039.262-2, representada legalmente por GONZALO DE LA CONCEPCIÓN RAMÍREZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía número 3.044.486 de GIRARDOT., por el valor de TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS MCTE (\$307.795.100,00) correspondiente a: GRUPO 3. ELEMENTOS PARA CONFECCIÓN DE PRENDAS HOSPITALARIAS, discriminados en el ANEXO TÉCNICO No.01, valor unitario que el CONTRATISTA deberá mantener durante toda la ejecución del contrato. 15. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 16. Que mediante oficio No.11546 DIGE-SAUD-UCBL-GECO de fecha 08 de Mayo de 2017, el Señor PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Jefe Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2)

A P

9

2

3

4

Š

6

8

Q

110

11

12

13

15

16

17

418

19

20

[21

22

23

ONTRATO No /201

carpetas maestras con 419 folios y Oferta con 77 folios del Proceso de Licitación Pública No.001/2017. 18. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA COMPLEMENTO DE HABITACIONES Y CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL **MILITAR** CENTRAL". CLÁUSULA **SEGUNDA.-**ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en los anexos técnicos incorporados al presente contrato, que hacen parte del proceso de Licitación Pública No.001 de 2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el Anexo Técnico No.01. PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas. análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$307.795.100,00) IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Iqualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE **PAGO:** Se realizarán **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los elementos suministrados

8

Q

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

por el contratista, que se CANCELARAN DENTRO DE LOS SESENTA (60)

CONTRATO Nº

DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1) Acta de entrega y recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato debidamente firmada por el contratista y el supervisor del mismo. 2) Factura comercial del contratista. 3) Certificado de pago de sus empleados a los sistemas de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales). 4) Aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de compensación familiar) de conformidad con las normas vigentes. 5) Certificado de pagos de salarios y contratos que haya realizado para el cumplimiento del objeto contractual. NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los Bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes anteriormente relacionados, entrada a la ALMACÉN No.1 del HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula la CUENTA CORRIENTE efectuarán mediante consignación en No.05303926206 de BANCOLOMBIA, señalada por EL CONTRATISTA, FABRILAR S.A.S., para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.161 Gasto Rubro Recurso A 51 1 1 9 20 Concepto "OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN BIENES". SIIF No. 16117, Posición Catálogo de Gasto "A-5-1-1-0-2-10 OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS" Recurso 20, de fecha 26 DE ENERO DE 2017, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$584.000.000,00). Y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No.160 Gasto Rubro Recurso A 51 1 1 9 20 Concepto "OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN BIENES". SIIF No. 16017 (TELEVISORES DE 32 PULGADAS), Posición Catálogo de Gasto "A-5-1-1-0-2-10 OTROS MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS" Recurso 20, de fecha 26 DE ENERO DE 2017, por valor de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$115.000.000,00), emitidos por la Jefe del Área de

Cho Cho

8

Q

11

12

13

15

16

17

18

119

(20

21

122

23

125

126

Presupuesto del Hospital, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$307.795.100,00) IVA INCLUIDO.". CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN **DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR: La entrega de los bienes del GRUPO No.3. ELEMENTOS PARA CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS, se realizará en el ÁREA DE ACTIVOS FIJOS. del Hospital Militar Central Transversal 3 No.49-00. CLÁUSULA SÉPTIMA.-VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA 1) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2) Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.-OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Diligenciar los registros y documentos de manera completa, adecuada y clara. 6) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 8) Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 10) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones



8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Técnicas, establecidas en el contrato. 11) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 12) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 13) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 14) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 15) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entrega EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los bienes por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será un SUBOFICIAL ÁREA DE LAVANDERIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO -ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a

A

2

ē

6

8

9

10

11

12

13

14

-

16

117

18

19

20

21

22

23

7.1

25

A P

EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b)

29 11 32 John General AM A

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de EL **CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema Seguridad Social. OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoria; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato, de acuerdo al **SUPERVISIÓN** MANUAL DE establecido en el procedimiento INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar

A d

D

2

4

5

6

8

9

10

11

12

113

14

15

16

167

18

119

20

21

122

23

24

25

126

inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Con la firma de la minuta del presente contrato se entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo. NOTA 3. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a Doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al

29

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorroque su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

The state of the s

2

3

5

0

10

1 2

12

13

1

15

16

17

118

19

20

21

22

23

2.4

25

Pág. 13 de 2

Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-RIESGOS: Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

29 30 31

8

Q

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

120

21

22

23

24

25

26

27

Pág. 14 de 21

÷

Durante lå ejecución del proceso Durante la ejecución de proceso Durante ejecución contrato Cuándo Monitoreo y revisión Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILLITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho Inspección y vigitancia por parte del Supervisor del Contrato. Сощо Fecha en que se completa el forinco \ control N/A ۸/۸ ∀/N En la ocurrencia del evento Ejecnción del contrato Supervisor y contratista Supervisor Supervisor 오 2 ĸ BA30 BAJO BA.10 **Priordad** CI. Ň nòisesifile 7 ушрасто -beblidedor. Si durante la ejecución del contrato se establece que decede la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRV, de Tiego sea asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entrana a modificar los precos de común acuerdo. EI HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondra de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato Solicitar periódicamente información al contratista respecto a la vigencia del certificado del registro IVIMA. fratamiento/Controles a ser Implementados HOSPITAL MILITAR CENTRAL CONTRATISTA CONTRATISTA ıgiss əl əz nəlup A. MEDIO BAJO BAJO v, m Calificación opsedwi 7 4 2 ---+4 Probabilidador No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato. El contratista quedaria impedido para adquirlr y suministrar los bienes contratados. Consecuencia de la ocurrencia del evento Afecta el equilibrio económico del contrato En caso de conflictos Internos, y situaciones de certen público generado por cualquier organización al margen de la Jey dentro de las instalaciones del MOSPITAL. MILITAR CENPRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en fos estudos previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados. Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) El vencimiento o la no renovación del Registro INVIMA **ЕСОИОМІСО** ODIGINAL Odii SOCIAL O POLITICO EJECNCIÓN EJECNCION AGATE EJECUCION PUENTE EXTERNO EXTERNIO EXTERNO ESPECIFICO ESPECIFICO GENERAL 35VIO m --7 ON

CONTRATO Nº

درہ ورن

=

ţ

1

2

3

5

6

7

8

9

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. **CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco calendarios siguientes а la finalización del ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la cláusula. CLAUSULA VIGÉSIMA, presente COMPROMISO **CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna



9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución de la garantía por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los bienes suministrados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas, Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-**DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso

A.

O All

2

3

5

8

9

10

111

12

133

113

13

116

17

18

19

28

21

22

23

24

25

126

Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA

de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO **CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2 4 MAY 2017

POR EL HOSPITAL

Brigadier Genera

Director General Hospital Milital Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

POR EL CONTRATISTA

LO DE LA CONCEPCIÓN RAMÍREZ OSORIO

Represențante Legal FABRILAR SA.S.

Revisó:

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUEL

Subdirector Administrativo Hospital Militar Central

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO

ROPRÍGUEZ

urídica Contractual- OFA.

RICHARD CELIS RAMIREZ ÁREA DE LAVANDERIA SUPERVISOR NOTIFICADO

11 12

13

15

17

18 19

20

21 22

23 24

25

26

27

28 29

30

ANEXOS TECNICO No.01

Adjudicar a la firma FABRILAR S.A.S., NIT. 860.039.262-2, representada legalmente por GONZALO DE LA CONCEPCIÓN RAMÍREZ OSORIO identificado con cédula de ciudadanía número 3.044.486 de GIRARDOT., por el valor de TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$307.795.100,00) correspondiente a: GRUPO 3 ELEMENTOS PARA CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS, discriminados a continuación en valor unitario que el adjudicatario deberá mantener durante toda le ejecución del contrato:

GRUPO N°3 ELEMENTOS PARA CONFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS		VALOR DEL GRUPO	\$ 307.795.100	FABRILAR S.A.S.			
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA
1	1241000401	HILO 100% EN POLIÉSTER CALIBRE 120 COLOR BLANCO DE 5.000 YARDAS POR CADA CONO.	CONOS	1	9.500	1.805	11.305
2	1237690147	VELCRO DE 2 CM DE ANCHO EN CINTAS DE POLIAMIDA (NYLON 6.6) ROLLO X 25 METROS.	ROLLOS	1	29.500	5.605	35.105
3	1241000907	TELA DRIL AZUL HORTENSIA	METROS	1	12.900	2.451	15.351
4	1241000100	TELA GENERO AZUL CLARO	METROS	1	10.500	1.995	12.495
5	41021100002	TELA PARA COBIJAS PARA NIÑOS Y ADULTOS ANTIALERGICAS Y TERMICAS MATERIAL TERMICO 100% HIPOALERGENICA CON EL ESCUDO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL IMPRESO, LAS MEDIDAS DEL ESCUDO SON DE 20X20 CM, Y EN LA TELA LA SECUENCIA DE LOS ESCUDOS ES DE 60 CM ENTRE UNO Y OTRO A LO LARGO, EL ANCHO DE LA TELA ES DE 240 CM	METROS	1	21.000	3.990	24.990
6	4102010003	COLCHAS EN COLOR BLANCO 1.80 *2.20 METROS	UNIDAD	1	79.900	15.181	95.081
		TOTAL GRUPO 3					199.801

ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	11151702	1241000401	HILO 100% EN POLIÉSTER CALIBRE 120 COLOR BLANCO DE 5.000 YARDAS POR CADA CONO.	CONOS
2	11162114	1237690147	VELCRO DE 2 CM DE ANCHO EN CINTAS DE POLIAMIDA (NYLON 6.6) ROLLO X 25 METROS.	ROLLO
3	11162129 11161701 11161702 11161703 11161704 11161705	1241000907	TELA DRIL AZUL HORTENSIA	METROS
4	11162129 11161701 11161702 11161703 11161704 11161705	1241000100	TELA GENERO AZUL CLARO	METROS
5	11162101 11162102 11162104 11162105 11162107 11162108 11162112	41021100002	TELA PARA COBIJAS PARA NIÑOS Y ADULTOS ANTIALERGICAS Y TERMICAS MATERIAL TERMICO 100% HIPOALERGENICA CON EL ESCUDO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL IMPRESO, LAS MEDIDAS DEL ESCUDO SON DE 20X20 CM, Y EN LA TELA LA SECUENCIA DE LOS ESCUDOS ES DE 60 CM ENTRE UNO Y OTRO A LO LARGO, EL ANCHO DE LA TELA ES DE 240 CM	METROS
6	52121501	4102010003	COLCHAS EN COLOR BLANCO 1.80 *2.20 METROS	UNIDAD



3

į

6

8

12

13

15

16

17

18

20

22

23

24

25

26

32

PRESENTACION FICHA TECNICA

Para todos los ítems de este grupo el proponente a su oferta deberá anexar la ficha técnica del producto.

PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA

La muestra aportada por los proponentes debe ser entregada junto con la propuesta el día del cierre del presente proceso de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y debe ser acorde a lo establecido en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MUESTRAS
3	TELA DRIL AZUL HORTENSIA	2
4	2	
5	TELA PARA COBIJAS PARA NIÑOS Y ADULTOS ANTIALERGICAS Y TERMICAS MATERIAL TERMICO 100% HIPOALERGENICA CON EL ESCUDO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL IMPRESO, LAS MEDIDAS DEL ESCUDO SON DE 20X20 CM, Y EN LA TELA LA SECUENCIA DE LOS ESCUDOS ES DE 60 CM ENTRE UNO Y OTRO A LO LARGO, EL ANCHO DE LA TELA ES DE 240 CM	2
6 COLCHAS EN COLOR BLANCO		2

PRUEBAS DE LABORATORIO (UNICAMENTÉ PARA LOS ITEMS 3 Y 4)

Para los ítems 3 y 4 del Grupo Elementos para confección de Prendas Hospitalarias el Oferente el día del cierre del presente proceso de selección junto con la oferta y en caso de ser adjudicatario para la entrega en el almacén No. 1 del lote de los insumos, deberá entregar los resultados de laboratorio expedidos por un Laboratorio acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio y/o por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) para la realización de las pruebas de calidad y composición de las telas de acuerdo con la ficha o especificación técnica.

El oferente deberá entregar los resultados de laboratorio, cancelando y asumiendo el costo que por las pruebas se genere.

El oferente solicitará al laboratorio que las pruebas a realizar deben incluir la verificación de los siguientes aspectos

- Composición de la tela
- Ancho mínimo
- Urdimbre
- Trama
- Tejido
- Peso por área mínimo
- Cambio dimensional en urdimbre
- Cambio dimensional en trama
- Resistencia a la tensión
- Solidez al color
- la solidez del color al lavado
- Tendencia al enmotamiento

Las muestras que sean entregadas por el oferente para realizar las pruebas de laboratorio, no serán descontadas de la Cantidad de elementos a entregar a la entidad ni serán devueltas al oferente.

ITEM 4 – FICHA TECNICA TELA GENERO AZUL (HOSPITALARIO)			
Color	14-4313 Pantone		
Composición:	100% Algodón		
Ancho Minimo:	180 Centímetros		
Número de Hilos en hilos/cm			
Urdimbre, Min	24 hilos/cm		
Trama, Min	19 hilos/cm		
Tejido	Tafetàn		
Peso por área, en g/m², mínimo	150 g/m²		
Encogimiento en % +	3		



0 3 3 - - --CONTRATO-Nº-

Urdimbre	3		
Trama	3		
Resistencia a la Tensión en Urdimbre, Min N	230		
Resistencia a la Tensión en Trama, Mín N	230		
Resistencia al Desgarre, Min en N	8		
Solidez del color al lavado			
- Tipo de Lavado	2ª		
- Cambio de color	4		
- Manchado	3		
Solidez del color al frote			
- En Seco	4		
- En Húmedo	3		
Tipo de Acabado	Teñido Resistente al Ctoro Preenc		
A sahada da la Tala			
Acabado de la Tela	Uniforme resistente al lavado y al secado industrial, Proceso anticloro - Sin manchas, rotos , imperfectos		
	Oil manage 1966 Mileston		
Estampado	Escudo del Hospital Militar Central en color Azul Oscuro		
ITEM 3 - FICHA TEC	NICA DRIL AZUL HORTENSIA		
Color	164032 Pantone		
Composición:	100% Algodón		
Ancho Minimo:	160 Centimetros		
Número de Hilos en hilos/cm			
Urdimbre, Min	35 hilos/cm		
Trama, Min	16 hilos/cm		
Tejido	Diagonal 3 x 1 IZ		
Peso por área, en g/m², mínimo	250 g/m²		
Cambio dimensional en urdimbre	0 a -4.0		
Cambio dimensional en trama	0 a -4.0		
Resistencia a la tensión en urdimbre	178N		
Resistencia a la tensión en trama	178 N		
Resistencia al rasgo en trama	11 N		
Resistencia al rasgo en urdimbre	11		
- Tipo de Lavado	IIIA		
Solidez del color			
En seco	4		
Cambio de color	4		
	3		
Manchado Tino de Acchado			
Tipo de Acabado	Teñido tinas semi-rigido		
Acabado de la Tela	Uniforme resistente al lavado y al secado industrial, Proceso anticloro – Sin manchas, rotos , imperfectos		
Estampado	Escudo del Hospital Militar Central en color Azul Oscuro		

PRUEBAS A REALIZAR A LAS MUESTRAS SOLICITADAS PARA LOS GRUPOS No. 2 Y 3

El proceso de prueba para estos elementos se realizará en el área de lavandería y consiste en realizar a cada elemento tres lavados, luego de este proceso se verificará



CONTRATO Nº

Las muestras que sean entregadas por el oferente para realizar las pruebas, no serán descontadas de la Cantidad de elementos a entregar a la entidad ni serán devueltas al oferente.

A las muestras aportadas se realizará la siguiente prueba: Se tomará una delas muestras (la otra se dejará como contramuestra), a la cual se efectuarán tres (3) procesos de lavado (en ciclo de lavado de alta suciedad), realizando al término de cada de proceso de lavado, la verificación de los aspectos técnicos de cada una de las muestras aportadas.

Las muestras que no pasen las pruebas de lavado, se calificaran técnicamente como NO CUMPLE.

PROTOCOLO PARA LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS EMPAQUE Y ROTULADO

El adjudicatario deberá entregar los elementos de la siguiente manera: Empaque individual en bolsa de polietileno calibre 1.5 y en rollos por 100 mts sin empates, rotulado con (nombre del elemento, cantidad, nombre del fabricante, composición en %, Dimensión del elemento, fecha y número del proceso).

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Pliego de Condiciones Definitivo realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para **2** 4 MAY 2017 constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

POR EL HOSPITAL

Brigadier General /CLARA ESPERA NZA GALYIS DIAZ

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

POR EL CONTRATISTA

GONZALO DE LA CONCEPCIÓN RAMÍREZ OSORIO Representante Legal

FABRILAR S.A.S.

PD. RAMON BUENO

Comité Económico Evaluador

RICHARD CELIS RAMIREZ Comité Técnico Evaluador

SP. JOSE RICARDO BORDA Comité Técnico

PARRA

3

2

10

11

12

13

15

18

20

21 22

23

25

126

27